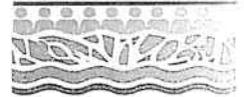




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

27 FEB. 2018

Barranquilla,

001106 GA

Carlos Portillo Olivo
Velas y Veladoras sagrado corazón de Jesús
Carrera 31 No. 4E- 235; Barrio Las Petronitas
Galapa- Atlántico

Ref. RESOLUCION N° 125 de 26 FEB. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0502-171
Proyectó EP. Abogada /Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

Japou

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Resolución 524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

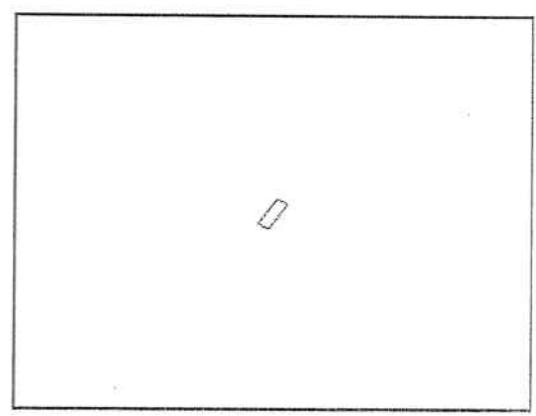
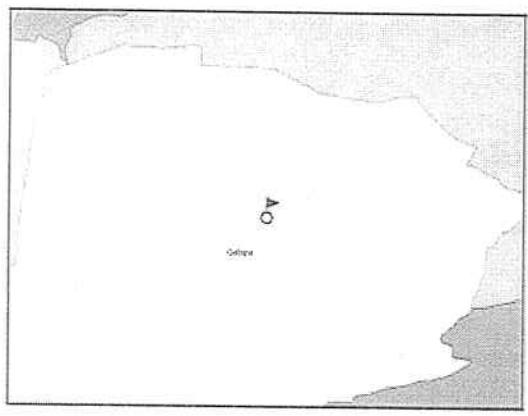
Que mediante escrito radicado bajo el No. 8908 del 27 de Septiembre de 2017, el señor Carlos Portillo Olivo, identificada con C.C. 1.140.841.735, en calidad de propietario del establecimiento de comercio Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús, presentó el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas para el desarrollo de su actividad fabricación y comercialización de velas y veladoras de parafina, ubicado en el Municipio de Galapa- Atlántico.

Que mediante Auto No. 1731 del 30 de Octubre de 2017, esta Corporación inicio en trámite de la evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas al establecimiento de comercio Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y verificar la procedencia de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la sociedad Servitransa S.A., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°001431 del 30 de Noviembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

REVISIÓN DEL POMCA:

De acuerdo a las coordenadas suministradas, el polígono resultante se encuentra localizado en el Municipio de Galapa, tal como lo demuestra la siguiente ilustración:



Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

El predio caracterizado se encuentra localizado en la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, cuya revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo fue aprobado y adoptado por esta corporación mediante Resolución N° 000072 de Enero 27 de 2017.

Información del Predio:

Perímetro (m):	167,43
Area (m ²):	1.304,10
Area (Ha):	0,13

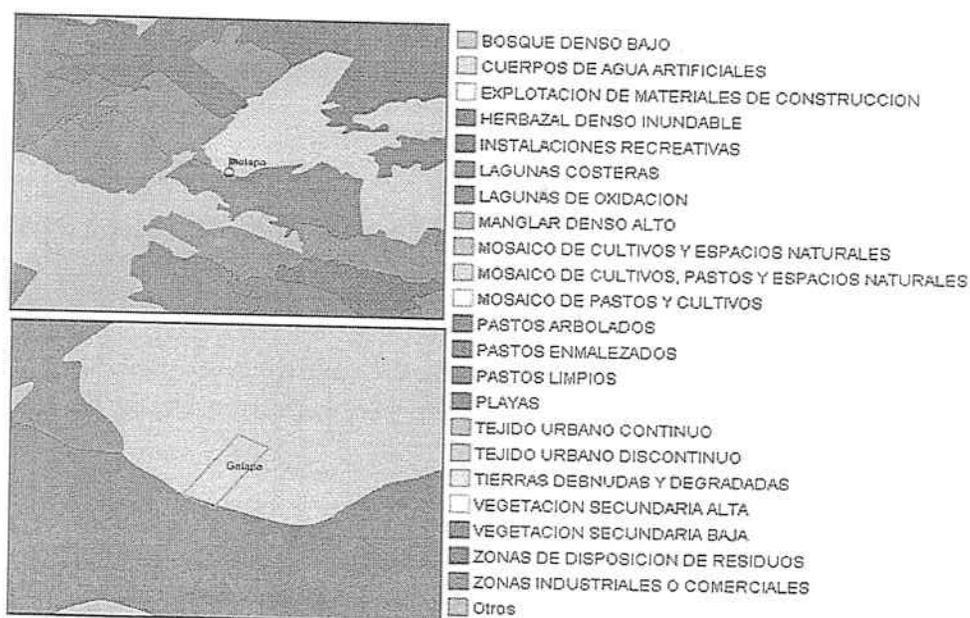
Coordenadas del Predio:

X	Y
912.317,39	1.698.308,38
912.348,51	1.698.362,99
912.366,10	1.698.352,19
912.334,98	1.698.297,27
912.317,39	1.698.308,38

COBERTURA DE LA TIERRA.

Definición:

CORINE (Coordination of Information on the Environment) Land Cover es un inventario homogéneo de la ocupación (cobertura) del suelo con características técnicas específicas. Tiene como objetivo fundamental la captura de datos de tipo numérico y geográfico para la creación de una base de datos sobre la cobertura y uso del territorio mediante la interpretación a través de imágenes recogidas por la serie de satélites LandSat y SPOT. La Adaptación en Colombia utiliza Nomenclatura de 69 puestos con un nivel 4. 2004 a 2008.



Japoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. DE 2018

0000125

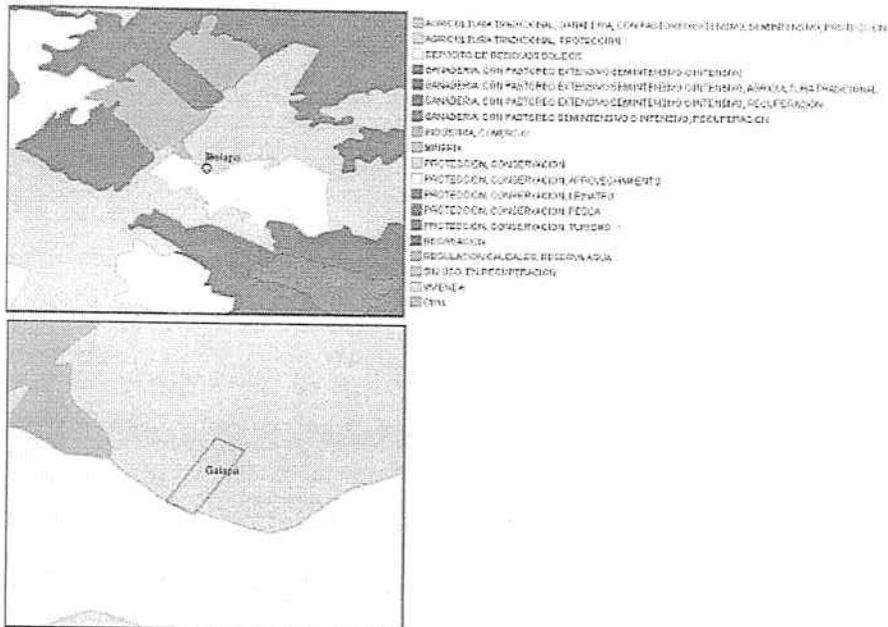
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

COBERTURA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
TEJIDO URBANO DISCONTINUO	Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.
VEGETACION SECUNDARIA BAJA	Son aquellas áreas cubiertas por vegetación principalmente arbustiva y herbácea con dosel irregular y presencia ocasional de árboles y enredaderas, que corresponde a los estadios iniciales de la sucesión vegetal después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o aforestación de los pastizales. Se desarrolla posterior a la intervención original y, generalmente, están conformadas por comunidades de arbustos y herbáceas formadas por muchas especies. La vegetación secundaria comúnmente corresponde a una vegetación de tipo arbustivoherbáceo de ciclo corto, con alturas que no superan los cinco metros y de cobertura densa. Por lo general corresponde con una fase de colonización de Inductores preclimáticos, donde especies de una fase más avanzada se establecen y comienzan a emerger.
COBERTURA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
TEJIDO URBANO DISCONTINUO	Áreas intervenidas para desarrollo de actividades productivas con concentración de población menor al continuo.
VEGETACION SECUNDARIA BAJA	Alta significancia ambiental – Vocación Protectora.

USO ACTUAL.

Definición:

Se define como la utilización que el ser humano da a los diferentes tipos de cobertura (naturales o transformadas) para satisfacer sus necesidades. Determinar el uso actual del suelo e identificar sus principales coberturas vegetales, permite establecer los grados de intervención del hombre en ecosistemas de interés, cuál es su estado de conservación, además de identificar los principales conflictos socio ambientales existentes y establecer las responsabilidades sociales en el deterioro y las estrategias de ordenamiento y restauración.



Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION Nº. 0000125 DE 2018

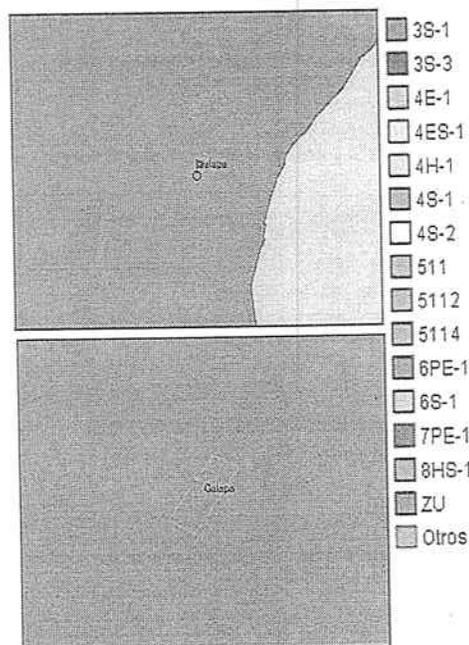
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

USO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
PROTECCION, CONSERVACION, APROVECHAMIENTO	Áreas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse y que además cuenta con un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentra en proceso de recuperación. Además se realizan actividades de aprovechamiento de los recursos naturales disponibles.
VIVIENDA	Áreas principalmente ocupadas por viviendas y edificios destinados a colectividades o servicios públicos / administrativos.
USO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
PROTECCION, CONSERVACION, APROVECHAMIENTO	Establece extensiones que por su importancia ecológica y servicios ecosistémicos actualmente se encuentra conservado con algún aprovechamiento de bajo impacto.
VIVIENDA	Actividad de tejido urbano continuo o discontinuo.

CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA.

Definición:

Los factores de clasificación de acuerdo con su efecto e importancia sobre los suelos, pueden ser principales y secundarios. Los primeros son aquellos que por su importancia o grado de afectación permiten definir las Clases Agrológicas específicas, entre estos factores se tiene el clima (deficiencia de agua y temperaturas medias bajas), erosión presente, pendiente (gradiente), suelo (profundidad efectiva, fertilidad, pedregosidad, toxicidad), drenaje (inundaciones, encharcamientos, nivel freático). Los segundos, son aquellos que por ser de un menor grado de afectación, no determinan la Clase, pero sí permiten identificar condiciones especiales de manejo, como la textura, la permeabilidad y la reacción del suelo.



Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 0000125 DE 2018

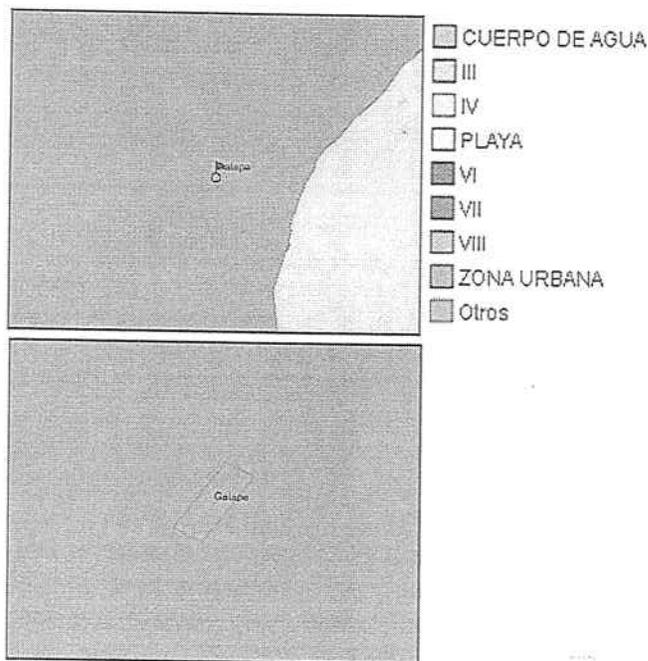
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

UNIDAD AGROLOGICA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ZU	Son áreas dedicadas al desarrollo poblacional de ciudades, centros poblados de importancia.
UNIDAD AGROLOGICA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ZU	No permite actividad productiva asociada a areas rurales.

CLASE DE SUELO.

Definición:

Clasificación del suelo con base a su valor de aptitud agrícola más conocida y utilizada, teniendo en cuenta unos parámetros de carácter intrínseco como profundidad del suelo, textura/estructura, permeabilidad, pedregosidad, otros que valoran la pérdida de productividad como la pendiente del terreno y grado de erosión, y otros extrínsecos como la temperatura y pluviosidad. La clasificación comprende 8 clases, en las que al aumentar el número y tipo de limitaciones, incrementan su valor numérico. Así, los suelos clase I no presentarán restricciones de uso, mientras que los suelo de clase VIII presentan la mayor limitación de uso. En general, las clase I a IV poseen aptitud agropecuaria, la clase V está limitada por factores diferentes al grado de pendiente, las Clases VI y VII tienen limitaciones severas por lo que se destinan a protección y la Clase VIII corresponde a suelos cuyo uso es meramente paisajístico y de recreación.



CLASE	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ZONA URBANA	Son áreas dedicadas al desarrollo poblacional de ciudades, centros poblados de importancia.
CLASE	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ZONA URBANA	No permite actividad productiva asociada a areas rurales.

Japen

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

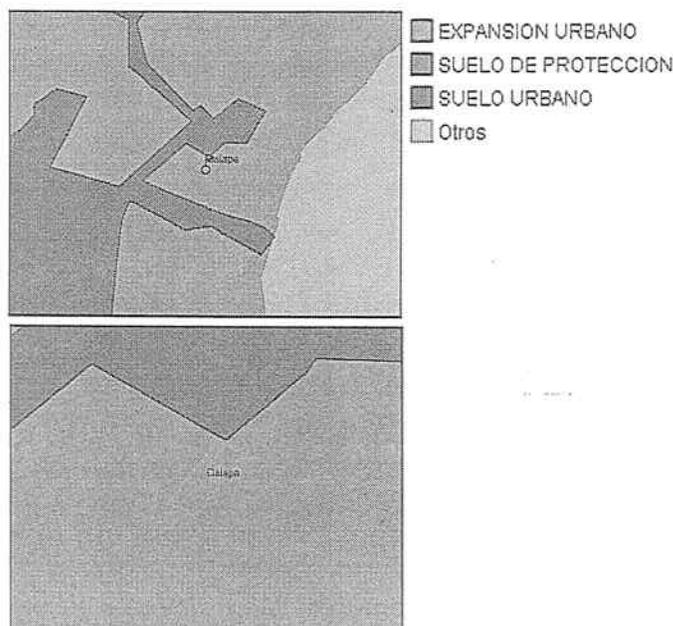
RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

TIPO DE SUELO – POT.

Definición:

Corresponde a la clasificación del suelo en función del ordenamiento del territorio y el uso equitativo y racional del suelo, en el marco de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales. Al interior de estas clasificaciones podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con los criterios generales establecidos en la Ley 388 de 1997.



TIPO DE SUELO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
EXPANSION URBANO	Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. (Art. 32 Ley 388/97).
TIPO DE SUELO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
EXPANSION URBANO	Porción de suelo rural actual que está autorizado previamente para ser urbanizado mediante planes parciales. La importancia del ejercicio radica en la forma de compatibilización con la oferta natural actual.

CONFLICTOS DE USO.

Definición:

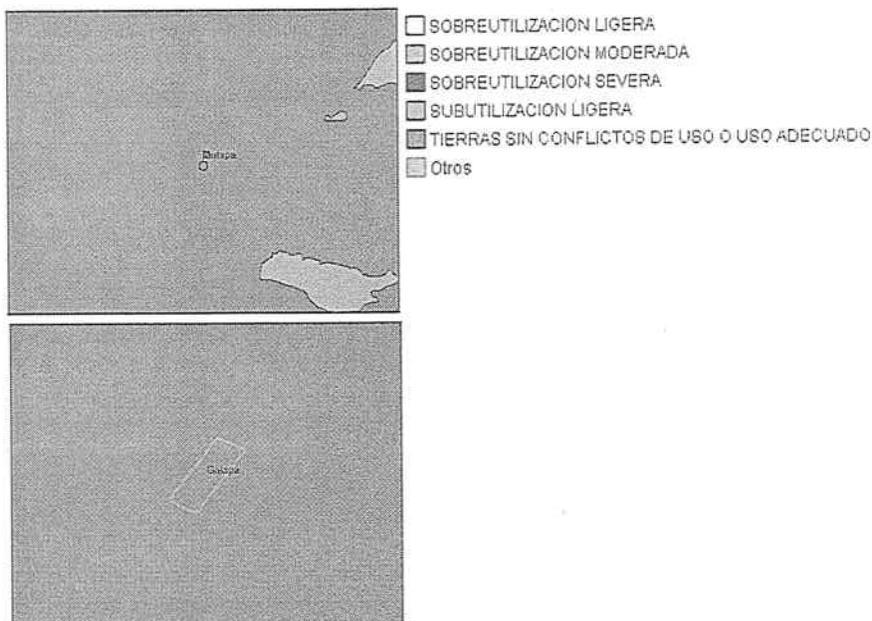
Los conflictos de uso de las tierras son el resultado de la discrepancia entre el uso que el hombre hace del medio natural y aquel que debería tener de acuerdo con la oferta ambiental, o cuando las tierras son sub o sobre utilizadas (IGAC, 1988).

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

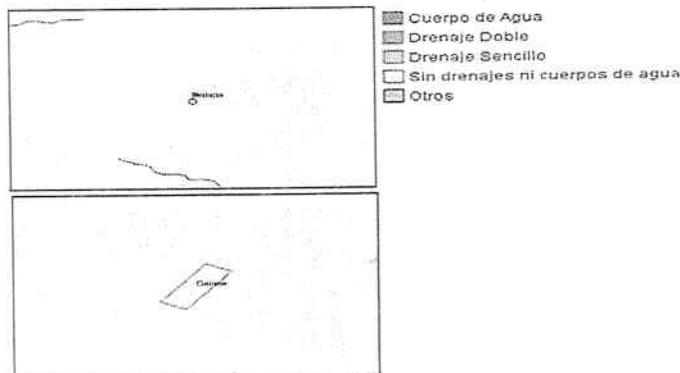


TIPO DE CONFLICTO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
TIERRAS SIN CONFLICTOS DE USO O USO ADECUADO	Bajo este título se califica a las tierras donde el agroecosistema dominante guarda correspondencia con la vocación de uso principal o con un uso compatible. El uso actual no causa deterioro ambiental, lo cual permite mantener actividades adecuadas y concordantes con la capacidad productiva natural de las tierras. Estas áreas se definen como lugares geográficos en los cuales existen condiciones ambientales propicias para el desarrollo de los usos actuales, por lo cual se recomienda evitar que entren en algún tipo de conflicto. Se debe mantener el uso actual o usos alternativos compatibles, incorporando en sus tecnologías de producción medidas que prevengan el deterioro de los recursos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.
TIPO DE CONFLICTO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
TIERRAS SIN CONFLICTOS DE USO O USO ADECUADO	Zonificación acorde con la vocación.

RED HIDROLOGICA.

Definición:

Describe la red de drenajes a escala 1:25.000 actualizada y detallada en el Ajuste y Revisión del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León.



Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

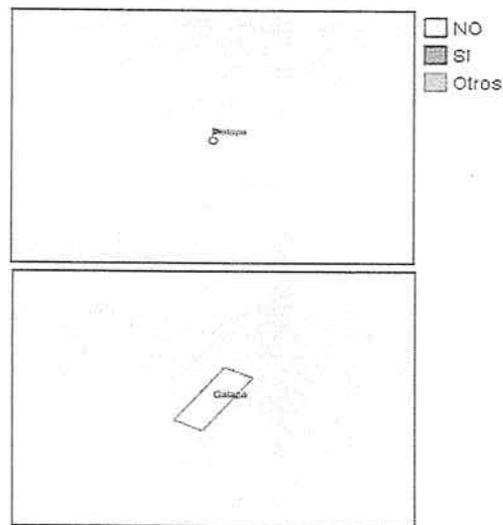
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

RED HIDROLOGICA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
Sin drenajes ni cuerpos de agua	A la escala de trabajo no se identifica cartográficamente la presencia de drenajes ni cuerpos de agua.
RED HIDROLOGICA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
Sin drenajes ni cuerpos de agua	Debe evaluarse a una escala menor para verificar la existencia o no de drenajes y/o cuerpos de agua.

RONDA FORESTAL – HIDRICA.

Definición:

Zonas o franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua, (Decreto 2811 de 1974). En su concepto amplio, el Código Nacional de los Recursos Naturales concibe la ronda de manera integral y valora su impacto como zona de mitigación de crecientes y de desarrollo de especies vegetales de especial significancia ambiental. El actual Plan Nacional de Desarrollo determina la ronda hídrica como la Faja paralela a los cuerpos de agua. Faja paralela a las líneas de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de 30 m de ancho. (Ley 1450 de 2011).



EXISTENCIA DE RONDA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Determina la ausencia de áreas de rondas forestales - hídricas en la zona de estudio.
EXISTENCIA DE RONDA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	No aplica restricción.

ZONA DE RECARGA DE ACUÍFEROS.

Definición:

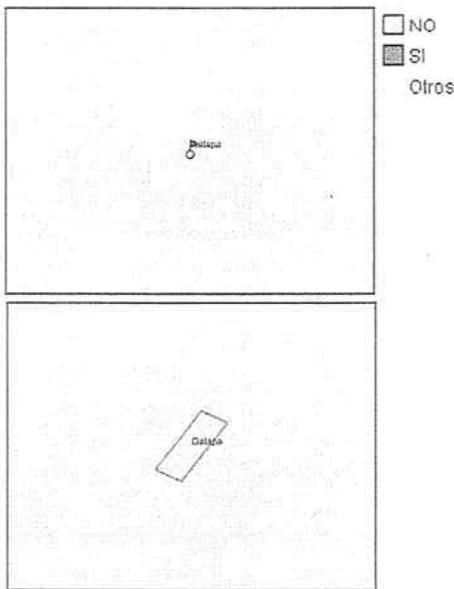
Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN ~~NO~~ 000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

Áreas de composición litológica – geológica de porosidad y permeabilidad adecuada que permiten el almacenamiento de agua subterránea.

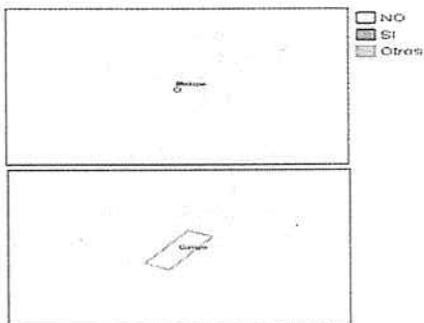


ZONA DE RECARGA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Ausencia de formaciones geológicas que permiten recarga de acuíferos.
ZONA DE RECARGA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	No restringe.

CORREDOR BIOLÓGICO.

Definición:

Se define como una porción significativa de áreas silvestres, ecosistemas naturales o seminaturales o área en restauración, que sirven para mantener o restituir la continuidad espacial de procesos biológicos, ecológicos o evolutivos, en particular para evitar efectos negativos de la fragmentación de las poblaciones o de los ecosistemas o para corregir cuando estos se hayan presentado. Su uso puede darse en diferentes escalas. Tienen particular importancia cuando se diseñan en grandes espacios geográficos, caso en el cual sus funciones son múltiples. Son muy utilizados actualmente para mantener o restablecer la continuidad de procesos entre áreas silvestres protegidas o como zonas de amortiguación, de paso para animales o para reservas de especies útiles en zonas de aprovechamiento forestal, zonas urbanas o de agricultura intensiva. Constituye una estrategia de ordenamiento territorial (regional) que se fundamenta en ecología del paisaje y del uso sostenible de la biodiversidad. (Yerena 2004 en IvH, 2008).



Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 0000125 DE 2018

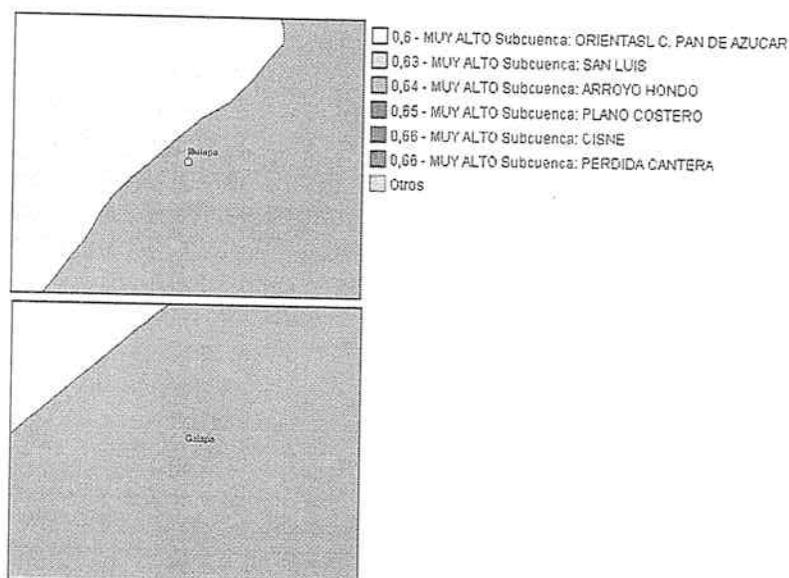
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

CORREDOR BIOLÓGICO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	No se detecta presencia de corredores.
CORREDOR BIOLÓGICO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Habilita actividades de mayor impacto.

INDICE DE ARIDEZ (IA).

Definición:

Permite medir el grado de suficiencia o insuficiencia de la precipitación para el sostenimiento de los ecosistemas de una región. Para su evaluación se requiere de series históricas de al menos 15 años de precipitación, caudal y temperatura, además de las variables requeridas para el cálculo de la evapotranspiración potencial. Este índice puede ser menor 0.15 indicando altos excedentes de agua, entre 0.15 y 0.59 moderados, y mayor a 0.60 alto déficit de agua.



IA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
0,64 - MUY ALTO Subcuenca: ARROYO HONDO	Deficitario de agua.
IA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
0,64 - MUY ALTO Subcuenca: ARROYO HONDO	Utilizado como criterio complementario. Implica la búsqueda de alternativas de aprovisionamiento y/o almacenamiento de RH por deficiencia.

ÍNDICE DE REGULACIÓN HÍDRICA (IRH).

Definición:

Capacidad de una cuenca para mantener un régimen de caudales teniendo en cuenta la interacción del sistema suelo – vegetación con las condiciones climáticas y con las características físicas y morfométricas de la cuenca. Para su evaluación requiere de series históricas con datos

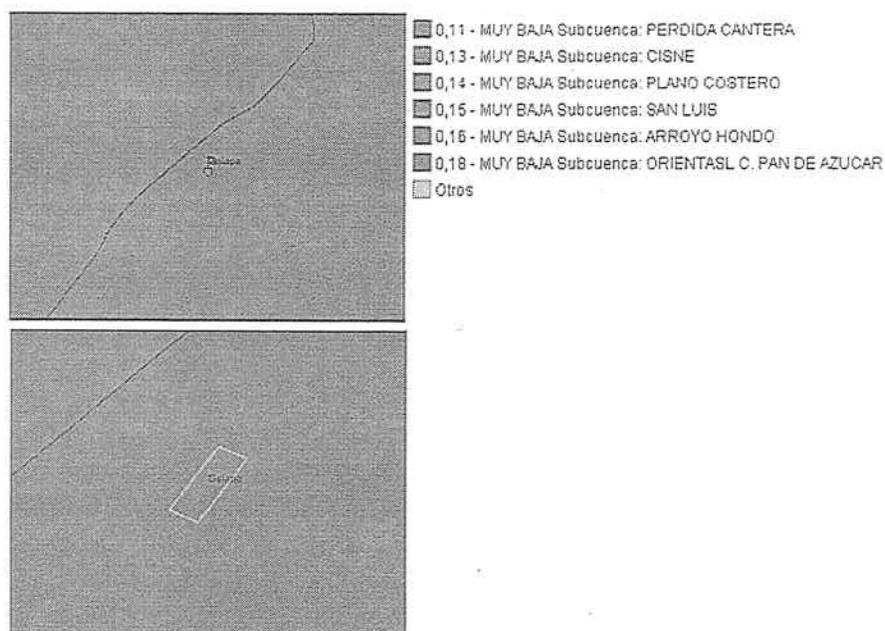
reparar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION Nº 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

de más de 15 años y se calcula con base en la relación entre el volumen representado por el área que se encuentra por debajo de la línea del caudal medio y el correspondiente al área total bajo la curva de duración de caudales diarios.



IRH	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
0,16 - MUY BAJA Subcuenca: ARROYO HONDO	Muy baja retención y regulación de humedad. Baja capacidad para mantener un régimen de caudales.
IRH	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
0,16 - MUY BAJA Subcuenca: ARROYO HONDO	Utilizado como criterio complementario. Implica la indicación medidas para retencion de recurso hidrico (p.ej coberturas vegetales incrementadas).

ÍNDICE DE USO DEL AGUA (IUA).

Definición:

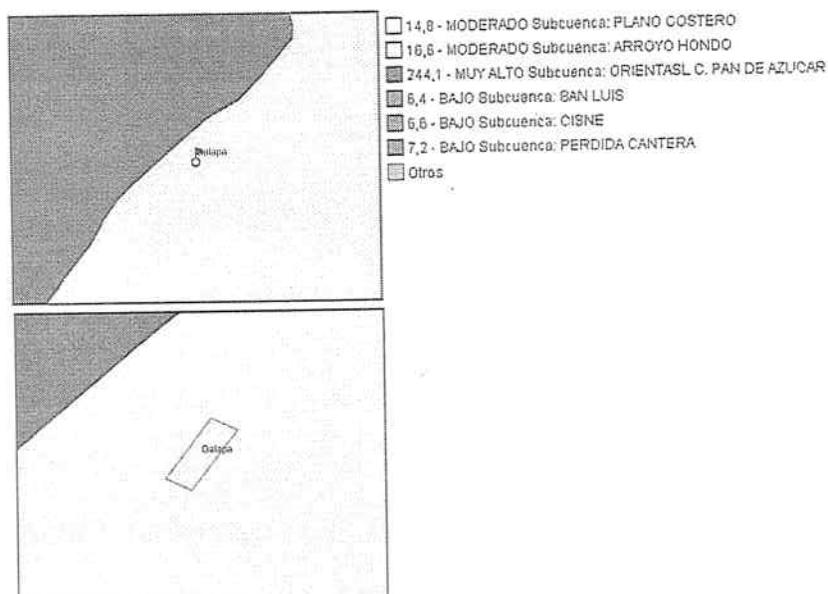
Corresponde a la cantidad de agua utilizada por los diferentes sectores y usuarios, en un periodo determinado (anual, mensual) y unidad espacial de análisis (área, zona, subzona, etc.) y su relación con la oferta hídrica superficial disponible para las mismas unidades de tiempo y espaciales. El índice se calcula únicamente para fuentes de agua superficial tales como ríos y quebradas. No incluye en la oferta la disponibilidad de aguas subterráneas o de cuerpos de agua tales como lagunas, ciénagas o lagos. Este índice es la relación porcentual de la demanda de agua en relación a la oferta hídrica disponible.

Jepat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

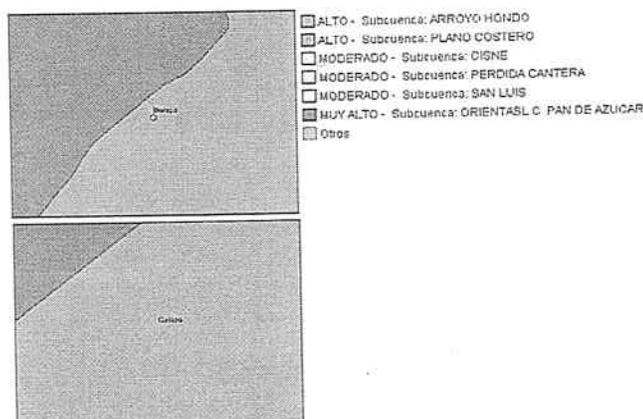


IUA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
16,6 - MODERADO Subcuenca: ARROYO HONDO	Le presión de la demanda es moderada con respecto a la oferta disponible.
IUA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
16,6 - MODERADO Subcuenca: ARROYO HONDO	Utilizado como criterio complementario. Define facilidad de acceso al recurso hidrico por baja demanda o por alta disponibilidad del recurso. En este caso aplica lo primero.

ÍNDICE DE VULNERABILIDAD HÍDRICA POR DESABASTECIMIENTO (IVH).

Definición:

Define el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta para el abastecimiento de agua, que ante amenazas podría generar los riesgos de desabastecimiento. Se determina a través de una matriz de relación de rangos del índice de regulación hídrica (IRH) y el índice de uso de agua (IUA). Establece indirectamente la deficiencia de infraestructura para retención y mantenimiento de caudales.



Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000125 DE 2018

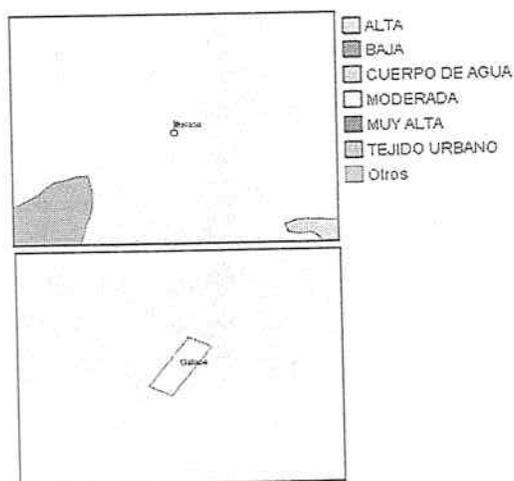
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

IVH	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ALTO - Subcuenca: ARROYO HONDO	Alta fragilidad del sistema hídrico para mantener la oferta de abastecimiento de agua.
IVH	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ALTO - Subcuenca: ARROYO HONDO	Utilizado como criterio complementario. Implica la necesidad de disponer infraestructura para el aprovechamiento del recurso en función de la sostenibilidad productiva especialmente y de consumo básico.

AMENAZA POR INUNDACIÓN.

Definición:

El nivel de amenaza en un lugar determinado está en función tanto de la intensidad como de la probabilidad de la inundación. La intensidad de la inundación está definida por la profundidad y el producto de profundidad por la velocidad del flujo. Es decir, la profundidad máxima del agua y el producto de la máxima velocidad por la máxima profundidad. El nivel de amenaza en un lugar determinado está en función tanto de la intensidad como de la probabilidad de la inundación. La intensidad de la inundación está definida por la profundidad y el producto de profundidad por la velocidad del flujo. La probabilidad es inversamente proporcional a la magnitud de la inundación. Por eso, los grandes eventos ocurren con menor frecuencia pero poseen alta intensidad relativa a la profundidad y a la velocidad del flujo, mientras que los eventos pequeños son más frecuentes pero menos dañinos. El nivel de la amenaza se define, entonces, como una función discreta que combina la intensidad (magnitud del evento) y el periodo de retorno (frecuencia).



NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Zonas que presentan inundaciones con frecuencias o retornos que van entre 1 y 10 años.
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de amenaza que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una área con un nivel de amenaza claramente identificada, dependerá de las acciones planificadas para manejarla o controlarla. Se debe realizar modelamiento hidrológico a escala 1:5.000.

RIESGO POR INUNDACIÓN.

Jacot

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

Definición:

Es la posibilidad de que las personas, bienes y el ambiente puedan sufrir daño debido a la ocurrencia de una inundación peligrosa ante la cual están expuestas. El análisis del riesgo de inundación consiste en determinar la naturaleza y extensión del riesgo existente mediante el análisis de las amenazas potenciales y evaluación de las condiciones de vulnerabilidad que pueden derivarse de la amenaza potencial, causando daños personales, a la propiedad y al medio ambiente.

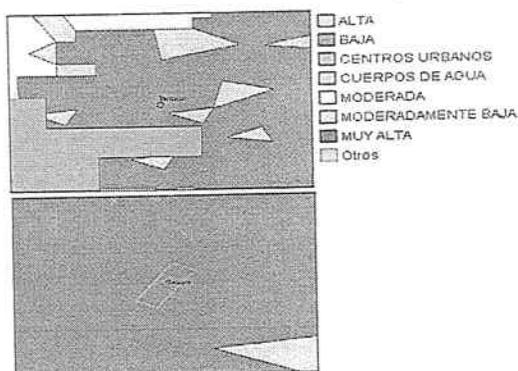


NIVEL DE RIESGO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ALTO	Las personas están en peligro, tanto dentro como fuera de las casas. Las edificaciones pueden ser destruidas.
NIVEL DE RIESGO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
ALTO	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de riesgo que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una área con un nivel de riesgo claramente identificado, dependerá de las acciones planificadas para manejar o atenuar el riesgo. Se debe realizar modelamiento hidrológico e hidráulico a escala 1:2.000.

AMENAZA POR REMOCIÓN.

Definición:

Es el peligro latente de desplazamiento de material litológico, suelo, roca o cobertura vegetal hacia abajo por acción de la fuerza de gravedad, la influencia de la pendiente del terreno y la cohesión o características del material en cada caso; puede presentarse en un lugar y tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes y/o el medio ambiente.



Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

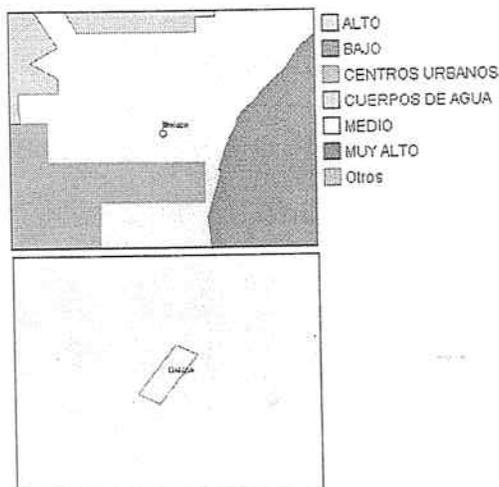
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
BAJA	Zona donde existe probabilidad menor del 12% de que se presente un fenómeno de remoción en masa con factor de seguridad mayor o igual a 1.9, en un periodo de 10 años por causas naturales o antrópicas no intencional.
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
BAJA	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de amenaza que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una area con un nivel de amenaza claramente identificada, dependerá de las acciones planificadas para manejarla o controlarla. Deberá realizarse un estudio a escala 1:10.000.

RIESGO POR REMOCIÓN.

Definición:

Es la posibilidad de que las personas, bienes y el ambiente puedan sufrir daño debido al desplazamiento de material litológico, suelo, roca o cobertura vegetal hacia abajo por acción de la fuerza de gravedad, la influencia de la pendiente del terreno y la cohesión o características del material, ante el cual están expuestas.



NIVEL DE RIESGO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	En las cuales los fenómenos de inestabilidad pueden ser controlados con obras de mitigación sencillas, que garanticen la seguridad de las viviendas ubicadas en el área de influencia de los fenómenos. En este nivel de riesgo, se encuentran zonas con estabilidad moderada, que presentan restricciones debido a la posibilidad de ocurrir sucesos o eventos de movimientos en masa. En estas zonas es posible mediante trabajos recuperar las áreas afectadas y permitir la ejecución de proyectos.
NIVEL DE RIESGO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de riesgo que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una area con un nivel de riesgo claramente identificado, dependerá de las acciones planificadas para manejar o atenuar el riesgo. Deberá realizarse estudio a escala 1:10.000.

AMENAZA POR INCENDIO.

Definición:

Se caracteriza por la ocurrencia de eventos de fuego durante las temporadas secas anuales. La primera durante los meses de diciembre a marzo y la segunda en los meses de julio y agosto, las

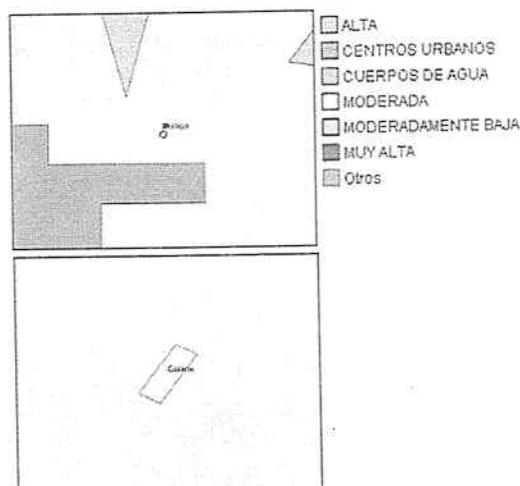
Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

cuales se intensifican o atenúan, tanto en número de eventos como en área total afectada, según sea la incidencia regional de los fenómenos El Niño y La Niña respectivamente, en intensidades que varían y son proporcionales a la magnitud de los fenómenos climáticos mencionados. Los índices meteorológicos de amenaza de incendio disponibles en la actualidad varían mucho en función de las variables que consideran, los más sencillos utilizan diferentes variables meteorológicas para estimar la posibilidad de iniciarse un incendio, mientras en los más complejos se combinan un gran número de factores a partir de modelos teóricos y/o empíricos para con seguir índices de ignición y propagación. Aunque todos estos sistemas varían en complejidad, el nexo común a todos ellos es el objetivo de conseguir mediciones simples y comparables de la inflamabilidad del combustible forestal.



NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Valor adimensional que representa también un factor de riesgo de incendio: 50 - 74.9
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Aspecto involucrado de manera complementaria con el análisis de amenaza que alerta sobre la necesidad de acometer acciones claras de mitigación para establecer si una actividad es viable o no en un área potencialmente productiva. La decisión de actuación sobre una area con un nivel de amenaza claramente identificada, dependerá de las acciones planificadas para manejarla o controlarla.

RIESGO POR INCENDIO.

Definición:

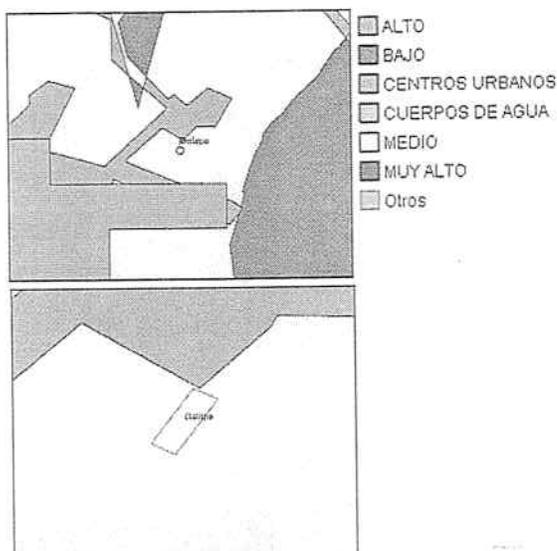
El riesgo de incendio, al igual que cualquier otro riesgo de accidente viene determinado por dos conceptos clave: los daños que puede ocasionar y la probabilidad de materializarse. Por lo tanto, el nivel de riesgo de incendio (NRI) se debe evaluar considerando la probabilidad de inicio del incendio y las consecuencias que se derivan del mismo.

basat

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

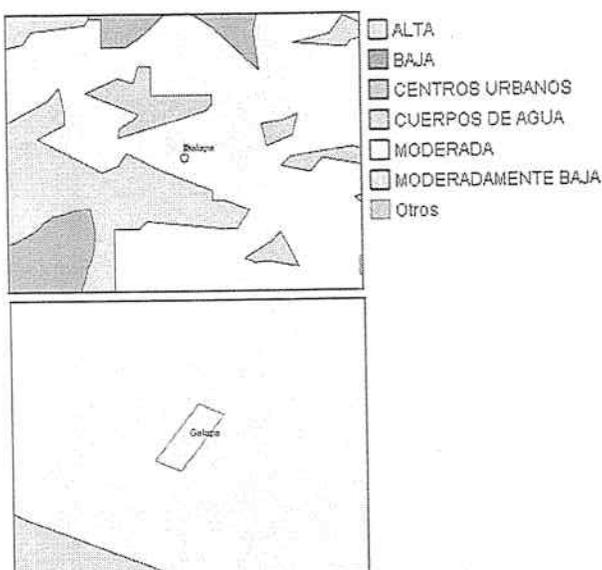


NIVEL DE RIESGO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	Zonas que presentan poca cobertura vegetal o cuyo poder combustible es moderado.
NIVEL DE RIESGO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	Dependiendo del tipo de intervención del territorio, se deberán definir las medidas preventivas requeridas.

AMENAZA POR EROSION.

Definición:

Se caracteriza por la ocurrencia de eventos de lluvia y vientos, los cuales tienen el potencial de afectar el relieve del terreno generando procesos erosivos con la consecuente degradación del territorio.



Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000125 DE 2018

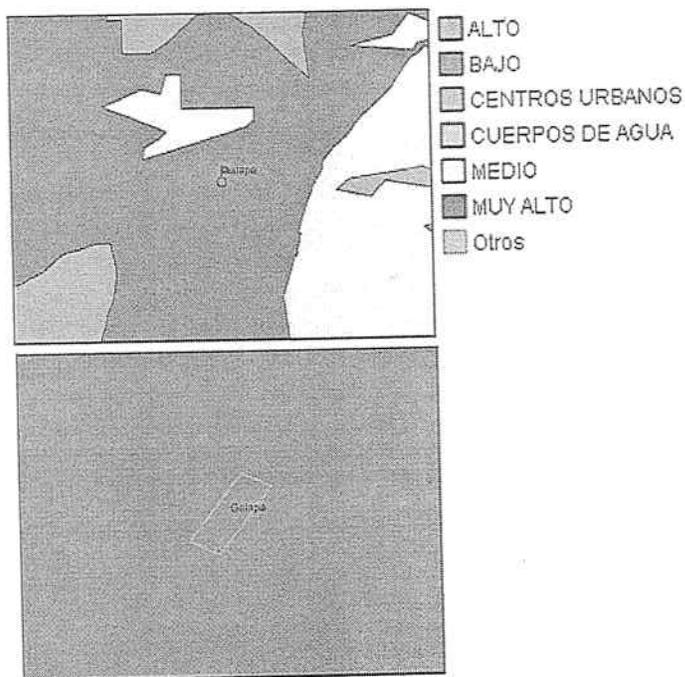
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Zonas que presentan amenaza moderada a la pérdida o disminución de volumen de relieve.
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADA	Se refiere a la acción de roer, gastar, provocar una pérdida de sustancia del relieve lo que elabora un vacío y/o una disminución de volumen. La erosión es un proceso natural por el cual las corrientes de agua o el viento arrastran parte del suelo de unos puntos a otros.

RIESGO POR EROSIÓN.

Definición:

El riesgo de erosión o erosión potencial se define como el efecto combinado de los factores causales de la erosión (lluvia, escurrimiento, suelo y topografía).



NIVEL DE RIESGO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
BAJO	Zonas que presentan poca sensibilidad a proceso erosivos.
NIVEL DE RIESGO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
BAJO	No es necesario tomar medidas preventivas.

AMENAZA DE SISMICIDAD.

Definición:

Es la probabilidad de que ocurra un fenómeno físico como consecuencia de un terremoto, provocando efectos adversos a la actividad humana. Estos fenómenos además del movimiento de terreno pueden ser, la falla del terreno, la deformación tectónica, la licuefacción, inundaciones,

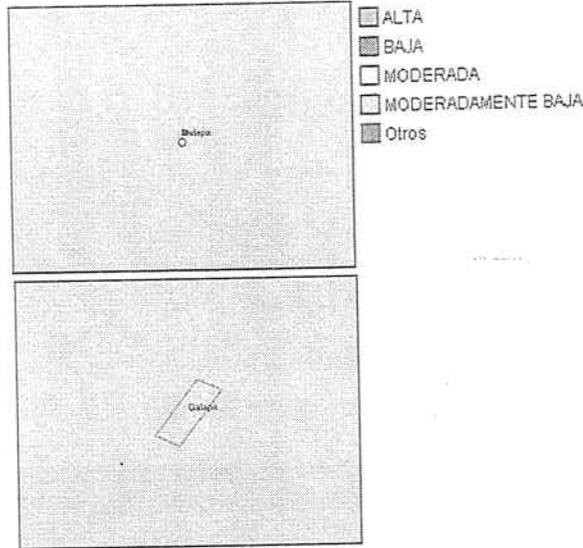
Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

tsunamis, etc. Cuando se habla de probabilidad de ocurrencia de un proceso de remoción en masa, se debe tener en cuenta que su dimensión temporal es a escala regional, en función de los mecanismos disparadores detonantes y del tiempo de ocurrencia.

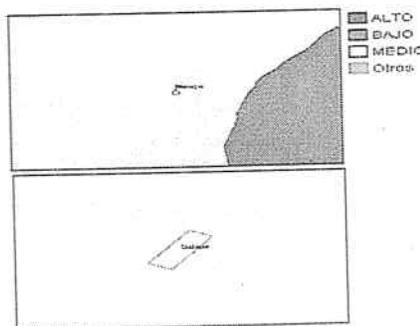


NIVEL DE AMENAZA	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADAMENTE BAJA	Es la Superposición ponderada de las variables Densidad de Fallas (60%) y Distancia Euclídiana a Sismos (40%), teniendo en cuenta que la magnitud histórica de los eventos en el Departamento del Atlántico fue de 4.6 en la Escala de Richter.
NIVEL DE AMENAZA	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MODERADAMENTE BAJA	Son las consecuencias sociales y económicas potenciales provocadas por un terremoto, como resultado de la falla de estructuras cuya capacidad resistente fue excedida por un terremoto.

RIESGO DE SISMICIDAD.

Definición:

Son las consecuencias sociales y económicas potenciales provocadas por un terremoto, como resultado de la falla de estructuras cuya capacidad resistente fue excedida por un terremoto.



japan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

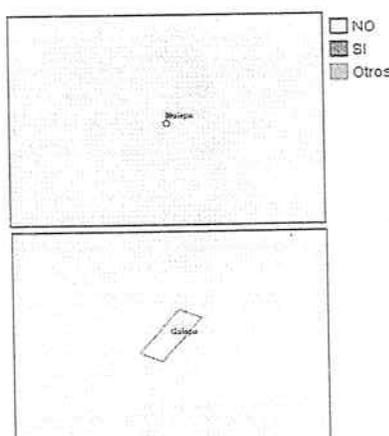
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

NIVEL DE RIESGO	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	Zonas que presentan sensibilidad moderada a procesos sísmicos.
NIVEL DE RIESGO	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
MEDIO	Se debe dar cumplimiento a los establecido en las normas colombianas sismo resistentes.

AREA RAMSAR.

Definición:

Humedales de Importancia internacional designados por la Convención RAMSAR, que constituye el primero de los modernos tratados intergubernamentales mundiales sobre conservación y uso racional de los recursos naturales. La misión de la Convención es la conservación y el uso racional de los humedales a través de la acción en cada ámbito nacional y mediante la cooperación internacional. Está dirigido a contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el Mundo, especialmente para proporcionar hábitat para aves acuáticas. Sin embargo, con los años, la Convención ha ampliado su alcance a fin de abarcar todos los aspectos de la conservación y el uso racional de los humedales, reconociendo que los éstos son ecosistemas extremadamente importantes para la conservación de la diversidad biológica en general y el bienestar de las comunidades humanas.



Presencia	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Ausencia de Areas Ramsar.
Presencia	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
NO	Sin restricciones por este aspecto.

ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.

Definición:

Son biomas, ecosistemas o coberturas de especial significancia ambiental para la región. Esta categoría está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Son permitidas las actividades de conservación, investigación, recreación y educación, así como la construcción de infraestructuras de apoyo de bajo impacto que permitan el desarrollo de estas actividades.

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

ZONIFICACION POMCA MALLORQUIN	DEFINICION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
EXPANSION URBANA	Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. (Art. 32 Ley 388/97).
ZONIFICACION POMCA MALLORQUIN	IMPLICACION DE LOS ASPECTOS DETECTADOS
EXPANSION URBANA	Porción de suelo rural actual que está autorizado previamente para ser urbanizado mediante planes parciales. La importancia del ejercicio radica en la forma de compatibilización con la oferta natural actual.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús se encuentra realizando plenamente la fabricación y comercialización de velas y veladoras de parafina.

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS.

Se realiza la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la empresa Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús mediante radicado No. 0008906 de 27 de Septiembre de 2017 con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. Para la evaluación se tendrá en cuenta los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante la Resolución 524 de 2012.

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús.

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. En este punto la empresa establece que el plan fue elaborado con la finalidad de identificar y disminuir las probabilidades de que ocurra un accidente, incidente o emergencia dentro de las instalaciones. Cumple.
Marco legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad realizada por la empresa. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y se establece la importancia de adoptar el PDC para el desarrollo de sus actividades. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. Cumple.
4. Alcance.	La empresa define que el alcance del presente plan de contingencia se considera a nivel institucional. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, dirección, NIT y representante legal. Cumple.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se hace una descripción detallada de las actividades que se realizan en la empresa y se incluye la información relacionada con las características de la parafina. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se indica el número de personas fijas y flotantes teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). La empresa cuenta con aproximadamente quince (15) trabajadores dentro de las instalaciones. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	En el documento se relacionan los planos de la empresa y se hace una descripción de las áreas definidas dentro de las instalaciones; como también de los equipos empleados para su operación. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se puede evidenciar el plano de la localización general de la empresa, como también se hace una descripción general de las condiciones ambientales y climatológicas. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se establece que el equipo de respuesta está conformado por el jefe de emergencias y comandante operativo quien estará coordinando las acciones operativas del plan, así mismo el plan de contingencias tendrá el apoyo del comité operativo del plan nacional de contingencia de la zona cuando se requiera, según el nivel de activación, el cual es coordinado por el sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza una identificación de amenazas, un análisis de vulnerabilidad, una evaluación del riesgo y una probabilidad de ocurrencia. Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia; como también se estima los impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	Como resultado del análisis o evaluación del riesgo, se establecieron medidas de intervención con respecto a la zona de producción, manufactura, empaque, etiquetado, almacenamiento y cargue. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	La empresa indica que cerca de las sus instalaciones no hay áreas susceptibles a ningún tipo de derrame, el suelo está cubierto por una plantilla de concreto y es impermeabilizado por lo cual no se generan afectaciones contra él, la actividad económica de la empresa no genera vertimientos y no se necesita sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas ya que la empresa se encuentra conectada al sistema de alcantarillado operado por Triple A. Cumple.
5.10 Medidas de intervención.	Las medidas de intervención a tomar durante los escenarios de riesgos, van encaminadas a dar una respuesta rápida y eficaz para salvaguardar la integridad y salud de las personas, y minimizar los posibles daños a las instalaciones y al medio ambiente. Estas medidas son coordinadas y socializadas por el jefe de emergencia de la empresa. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento se incluye el equipo de respuesta, el cual está conformado por el jefe de emergencias y comandante operativo. Se describen las funciones y los responsables para la toma de decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia. Cumple.
5.12 Planes de acción.	En el documento se indica que estos planes de acción se realizan con la finalidad de establecer los procedimientos para actuar antes, durante y después de presentarse una contingencia. En este se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús.
	o emergencia específica determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Se incluye el plan de emergencias, el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación y el plan de información. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los suministros e insumos disponibles para la atención de una emergencia. Se hace la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación y al personal administrativo. En estas capacitaciones el equipo de respuesta, así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia y emergencia. Cumple.
5.15 Implementación.	Se establecen las medidas de implementación del Plan de Contingencia y se tiene en cuenta las siguientes actividades: capacitación y entrenamiento, socialización y divulgación, simulacros y actualización periódica del mismo. Cumple.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.	x		La empresa Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús mediante radicado No. 0008906 de 27 de Septiembre de 2017 envía el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su evaluación y posterior aprobación.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

- El resultado de la evaluación del POMCA no exime al interesado en el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes con relación a cualquier trámite y/o proceso requerido (certificaciones, permisos y/o licencias) para el desarrollo de cualquier actividad

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION Nº 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

en el polígono analizado.

- El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto Nº 1076 de 2015, establece: “OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el Artículo 7 del Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modificó el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual varió así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de

Jopa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado...”

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *“Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”* Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”*

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000125 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por establecimiento de comercio Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús, encuadran dentro de los usuarios de menor impacto, incluido el incremento IPC correspondiente.

Instrumentos de control	Total
Plan de contingencia	\$1.958.731

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al establecimiento de comercio Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús, propiedad del señor Carlos Portillo Olivo, identificada con C.C. 1.140.841.735, el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, para la fabricación y comercialización de velas y veladoras de parafina, ubicado en el Municipio de Galapa- Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

ARTICULO TERCERO: El señor Carlos Portillo Olivo, identificado con C.C. 1.140.841.735, en calidad de propietario del establecimiento de comercio Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.958.731. M.L), por concepto de seguimiento ambiental al documento aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

J. P. P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN **Nº 000125** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZON DE JESUS PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS PORTILLO OLIVO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe técnico N°001431 del 30 de Noviembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: El señor Carlos Portillo Olivo, identificado con C.C. 1.140.841.735, en calidad de propietario del establecimiento de comercio Velas y Veladoras Sagrado Corazón de Jesús, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Jacal
Exp: 0502-171
Proyectó: EP/ Odaír Mejía. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.
YoBo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección